



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACIÓN



Ref.: Páguese la Boleta N° 18139 de fecha 04 de agosto de 2022 al prestador de servicios que indica.

DECRETO MUNICIPAL N° 1421/

LONGAVÍ, 22 SET. 2022

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 653 de fecha 30 de junio de 2022, por medio del cual se nombra en el cargo de Secretario Municipal Suplente a doña Nancy Chávez Peña.

El Decreto Municipal N° 791 de fecha 11 de junio de 2021, por el cual se delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".

La ley N° 18.883, Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Las facultades que confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales y sus Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, se ha recepcionado en la Oficina de Partes del municipio la boleta de honorarios electrónica N° 18139 de fecha 04 de agosto de 2022, emitida por **RICARDO ANDRES SANCHEZ VALDES**, RUT N° [REDACTED] Notario Público de la comuna d Longaví, girada a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, por un monto total de **\$1.147.102** (un millón ciento cuarenta y siete mil ciento dos pesos), previa deducción del 12.25% del impuesto retenido, indicándose en la descripción de la misma "INSCRIPCION PROPIEDAD (2) C 13904.- ARRENDAMIENTOS (3) C 13904.

Que, mediante certificado de recepción de servicios de fecha 21 de septiembre de 2022, emitido por el Asesor Jurídico), se solicita la cancelación de la boleta electrónica N° 18139, correspondiente a los servicios para las referidas inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces de Longaví.

Que, no se hace necesario iniciar una investigación sumaria o sumario administrativo, atendido al error involuntario y excusable que motivó el no pago de forma oportuna de los honorarios al referido prestador de servicios, toda vez que se efectuó el respectivo pagó del arancel notarial correspondiente a una inscripción de un inmueble en el conservador de Bienes Raíces de Longaví, mediante Decreto Municipal N° 942 de fecha 22 de junio de 2022, emitiendo el prestador de servicios la correspondiente Boleta de Honorarios Electrónica, y que con posterioridad, se remitió a este municipio el restante cobro de las 2 inscripciones de propiedad más la inscripción de 3 arrendamientos en el referido Conservador.



Que, en relación a lo anterior, de igual forma se debe efectuar el pago de los servicios realizados, esto en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración, criterio de acuerdo al cual, en la medida que los servicios hayan sido prestados al municipio, debe esta entidad edilicia proceder al pago de los correspondientes honorarios.

DECRETO:

I. PÁGUESE a prestador de servicios **RICARDO ANDRES SANCHEZ VALDES**, RUT N° [REDACTED], la suma total de **\$1.147.102** (un millón ciento cuarenta y siete mil ciento dos pesos), previa deducción del 12.25% del impuesto retenido, conforme a los considerandos del presente decreto municipal, esto en relación a la Boleta Electrónica N° 18139 de fecha 04 de agosto de 2022, singularizada en los considerandos del presente acto administrativo.

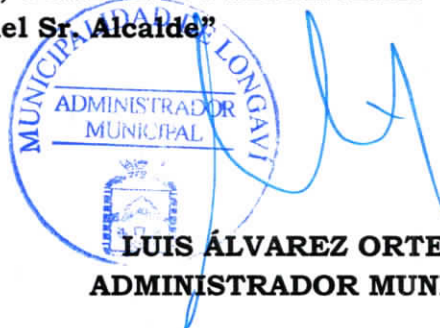
II. IMPÚTESE el gasto al ítem 215.22.12.005 "Derechos y Tasas", subprograma 01, centro de costo 060219, del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Sr. Alcalde"



NANCY CHÁVEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS ÁLVAREZ ORTEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

L./Álvarez/R. Yeloso

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- U. Jurídica
- Contabilidad

